

Expediente: 908/16

Carátula: MANSILLA RAMON LUIS C/ LA SEGUNDA A.R.T. SA S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 27/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217449228 - MANSILLA, RAMON LUIS-ACTOR

90000000000 - AREA, SEBASTIAN-PERITO MEDICO OFICIAL

20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO ING. EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20107919601 - LA SEGUNDA ART S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 908/16



H105015309469

JUICIO: MANSILLA RAMON LUIS c/ LA SEGUNDA A.R.T. SA s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL.- EXPTE. N° 908/16 VIENE DE JUZ. C.C.Y T. DEL TRABAJO 5ºNOM. POR INCOMPETENCIA.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024

A la presentación ingresada en fecha 19/09/2024, por el letrado TERAN, apoderado de la parte demandada:

1. Agréguese y téngase presente el informe bancario adjuntado al presente proveído.
2. Atento a las constancias de autos y el informe bancario antes mencionado, encontrándose trabado el embargo en la presente incidencia, y de conformidad a lo normado por el art. 282 del CPCCT, por intermedio de la presente SE NOTIFICA a la demandada embargada lo resuelto en la sentencia interlocutoria de fecha 18/04/2024, conforme a lo ordenado en el punto III de la mencionada resolución. A tales efectos, se le hace saber que la sentencia interlocutoria referida se encuentra incorporada al presente incidente para su toma de conocimiento (conf. art. 187 del CPCC, supletorio) y que la notificación se realiza en el domicilio digital de conformidad a lo dispuesto en el art. 199 del CPCC de aplicación supletoria.-
3. En consecuencia, procédase a sacar los autos del "acceso reservado".
4. Del pedido de devolución de fondos: atento a lo solicitado y encontrándose debidamente notificadas la actora y los letrados Dardo Damián Ovejero y Mario Augusto Soloaga del punto I de la providencia de fecha 15/08/2024 depositada en casillero digital el 16/08/2024, y habiendo guardado silencio, hágase efectivo el apercibimiento y téngase a los nombrados por conformes con el pedido

devolución de fondos realizado por la demandada, previa deducción de los montos retenidos, dados en pago y de los aportes del 18% de aportes ley N° 6059 de letrado Terán.

5. Atento a lo arriba dispuesto, corresponde la devolución de los fondos a la demandada, a tales efectos denuncie el número de cuenta, CBU y CUIT de la demandada.

6. Se deja constancia que parte de la suma existente en la cuenta N° 562209560247803 corresponde a las sumas retenidas a la actora en fecha 03/05/2024 (\$27.000 en concepto de afianzamiento de los honorarios del letrado Mario Augusto Soloaga y \$72.000 en concepto de afianzamiento de los honorarios del letrado Dardo Damián Ovejero a cargo de la actora) y la suma de \$118.814 que fue dada en pago el 22/04/2024 por la demandada a favor del letrado Ovejero.

7. Asimismo, en atención a lo solicitado por el letrado Terán en presentación de fecha 12/08/2024, respecto al pago del 18% de sus aportes ley N° 6059, **dispongo:**

Líbrese oficio al Banco Macro S.A., a fin de que proceda a **TRANSFERIR** la suma de **\$40.500** (correspondientes al **18% de aportes previsionales**, art. 26 inc. j y k de la Ley N° 6059, de los honorarios regulados al **letrado Rodolfo José Terán**, MP. 1807, en sentencia definitiva de 30/11/2023 por el monto de \$225.000), obrantes en la cuenta N°562209560247803 perteneciente a los autos del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9), para ser imputados al pago de tal concepto.

8. Así también, notifíquese lo dispuesto en el punto que antecede a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a través. 908/16 PCRA

Actuación firmada en fecha 26/09/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.